Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral
Radicado: 0515431120012021-0019200
Decisión: No repone decisión.

Es hora de resolver el reproche formulado por el abogado Juan Manuel Gómez Arias, contra el auto que tuvo contestada la demanda por parte de Yolanda Cecilia Yepes, a través de curador *ad-litem*. Para lo propio, bastan estas breves;

Consideraciones:

La molestia del recurrente se circunscribe a los siguientes cuestionamientos: *i)* que el curador no se notificó en debida forma por cuanto el emplazamiento fue mal realizado y, aun así, aquel contestó la demanda de forma prematura y, *ii)* que la señora Yolanda Cecilia Yepes, no fue incluida en el registro nacional de personas emplazadas.

Así, es forzoso dar respuesta a los señalamientos: en primer lugar, en lo tocante al emplazamiento, el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral, permite al Juez que en la misma providencia nombre al curador y ordene el emplazamiento del citado, tal y como se hizo con para el caso de la señora Yolanda. En ese mismo orden, frente al segundo reparo, el inciso segundo de la norma antes citada, señala que hasta antes de proferir sentencia se puede incluir el nombre del emplazado en la plataforma dispuesta para ello.

Prolegómenos, lo actuado en el proceso se sujeta al rito procesal y no violenta el debido proceso de la demandada y, ante la comparecencia, a través de apoderado, aquel debe tomar el proceso en el estado en que se encuentra, por tal motivo, no se repone el auto del 30 de agosto de 2022 y se niega el recurso de apelación por cuanto es improcedente.

Por último, se reconoce personería para representar a la demandada Yolanda Cecilia Yepes, al abogado Juan Manuel Gómez Arias con T.P. 131.070 del C.S.J., y por ello, se declara finiquitada la actuación de quien venía representándola como Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

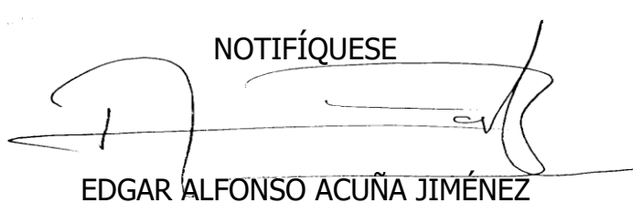

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20074cd439aea1cadad0dc6975d131054130f483f510ddca952eb89606c16db**

Documento generado en 15/09/2022 06:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica